

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se crea una Comisión de Expertos para la elaboración de un Libro Blanco sobre La Calidad en el Empleo en Andalucía: Estabilidad y Seguridad Laboral.

Una de las novedades más significativas en la evolución de las políticas de empleo de las últimas décadas en toda Europa ha sido, sin duda, la identificación de la calidad del empleo como una de las prioridades para la política laboral. Después de unos años en los que la preocupación de los Gobiernos y los interlocutores sociales se centraba casi exclusivamente en la creación de empleo, en estos momentos se presta atención al tipo de empleo disponible en el mercado, a las condiciones de trabajo que ofrece, a la estabilidad en el empleo que permite y a las expectativas profesionales que incorpora. Hoy en día, una política de empleo es una política de creación de empleo de calidad, pues se es consciente de que la mera creación sin contar con la calidad del empleo, no asegura una solución estable y sostenible en relación con los problemas del mercado de trabajo.

El objetivo común es la búsqueda de un sistema social aceptable en términos cualitativos, con un sistema económico competitivo pero capaz de generar a la vez empleos de calidad y mecanismos de integración social. El Presidente de la Junta de Andalucía en su discurso de investidura, del pasado 20 de abril, expresó, como una de las prioridades de la nueva legislatura, la actuación de la Administración Autonómica sobre la mejora de la calidad del empleo. En este sentido declaró que «nuestro mercado de trabajo se caracteriza por la elevada tasa de temporalidad, que provoca una situación injusta e ineficaz. Injusta, pues afecta especialmente a los jóvenes, que son los que más incertidumbres tienen que despejar de cara a su futuro. Ineficaz, por cuanto supone menores posibilidades de ganar experiencia y formación. Todo ello tiene una incidencia negativa en la productividad, además de otras consecuencias indeseables, como los índices de siniestralidad». Como medida para abordar esta situación, el Presidente se comprometió en dicho discurso a la constitución de una Comisión de Expertos para la elaboración de un «Libro Blanco sobre propuestas de actuación que, en el ámbito de nuestras competencias, podamos acometer para mejorar la estabilidad en el empleo y reducir la siniestralidad».

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.C de la Ley 4/1983, de 27 de junio, por la que se crea el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Empleo, y oídos los agentes económicos y sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2004,

ACUERDA

Primero. En virtud de las previsiones contenidas en el apartado c), del artículo 3.º de la Ley 4/1983, de 27 de junio, por la que se crea el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, consultados los agentes económicos y sociales integrantes de dicha institución y los expertos relacionados en el apartado siguiente, se promueve la realización de un Libro Blanco sobre «La Calidad del Empleo en Andalucía: Estabilidad y Seguridad Laboral», en el que se recojan propuestas de actuación para mejorar la estabilidad en el empleo y reducir la siniestralidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. A dichos efectos, se constituirá una Comisión de Expertos para la elaboración de dicho Libro Blanco, compuesta por los siguientes miembros:

Don Manuel Alcaide Castro. Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Sevilla.

Don Jesús Cruz Villalón. Catedrático de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

Doña M.ª Fernanda Fernández López. Catedrática de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Rodríguez-Piñero Royo. Catedrático de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Huelva.

Doña Carmen Saez Lara. Catedrática de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Expertos estará coordinada por la Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doña Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo para dictar cuantas Resoluciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del contenido del presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención reglada mediante resolución en materia de orientación del Servicio Andaluz de Empleo a la organización Unión General de Trabajadores.

Mediante Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional y autoriza en su Disposición Final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (en la actualidad Consejería de Empleo, según artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías cuyas competencias vienen recogidas en el Decreto 203/2004, de estructura Orgánica de la Consejería de Empleo) para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

Por Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 22 de enero de 2004, actualmente Consejería de Empleo, se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto antes citado, teniendo como objetivo establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de «Orientación Profesional» y regular el Programa de «Itinerarios de Inserción».

Asimismo, la organización sindical Unión General de Trabajadores está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada a la organización sindical Unión General de Trabajadores destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se dispone en los artículos 7.1 y 2 de la Orden de 22 de enero 2004, por un importe total de tres millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (3.922.163,35 €).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2004, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de tres millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (3.922.163,35 €) a la entidad sindical Unión General de Trabajadores, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, destinada a la implantación de Unidades de Orientación.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención reglada mediante resolución en materia de orientación del Servicio Andaluz de Empleo a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, establece los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y dispone en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional y autoriza en su Disposición Final Primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (en la actualidad, Consejería de Empleo, según artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y cuyas competencias vienen recogidas en el Decreto 203/2004, de estructura Orgánica de la Consejería) para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

Por Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, actualmente Consejería de Empleo, de fecha 22 de enero de 2004, se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto antes citado, teniendo como objetivo establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de «Orientación Profesional» y regular el Programa de «Itinerarios de Inserción».

Asimismo la Confederación Sindical Comisiones Obreras está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se dispone en los artículos 7.1

y 7.2 de la Orden de 22 de enero 2004, por un importe total de tres millones seiscientos sesenta y ocho mil sesenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (3.668.061,52 €).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52€).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2004 adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de tres millones seiscientos sesenta y ocho mil sesenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (3.668.061,52 €) a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía mediante una Resolución del Servicio Andaluz de Empleo destinada a la implantación de Unidades de Orientación.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/2004, interpuesto por Diseños y Proyectos Técnicos, SA.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., contra la Resolución desestimatoria de los recursos de reposición formulados contra las Resoluciones de fecha 20 y 24 de marzo de 2003, por las que se liquidaban subvenciones concedidas a la actora para cursos de F.P.O., se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 24 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., contra las resoluciones que se citan en el hecho primero de esta Resolución, por estimar las mismas, conforme a derecho. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo